



LICITACION PUBLICA 7-2019

CIRCULAR N° 2

Ante las consultas realizadas por empresas interesadas, se redacta Circular Nro. 2. Corresponde puntualizar lo siguiente (se transcriben las preguntas y sus correspondientes respuestas):

- 1) Para las licitaciones 6/7/8 y 9, ¿es posible presentar la documentación común en una de ellas y hacer referencia en las otras?

Respuesta: la respuesta es negativa. Por aspectos referidos a la tramitación, en cada licitación debe presentarse la documentación completa.

- 2) En la Sección 3, Artículo 12 se proporciona un cuadro de coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica de ajuste de precios y para la determinación del monto imponible, se solicita se revise:

- a) la incidencia del asfalto en los rubros incluidos en el grupo V
 b) la incidencia de jornales en los rubros 651 y 652 que es diferente al rubro 438 aunque el grupo es el mismo.

Respuesta: Las paramétricas están correctas pero las denominaciones y descripciones son erróneas y generan confusión por lo cual se corrigen de la siguiente manera.

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3
AL-f	OT-f	Mezcla asfáltica para complemento de bacheo	ton
V	110	Suministro de Mezcla asfáltica en planta	ton
VII	132	Base granular CBR> 80%	m3
CXX XIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton
AL-a	OT-a	Bacheo en carpeta asfáltica con base granular de CBR>80%	m2
AL-b	OT-b	Bacheo en carpeta asfáltica con base granular cementada	m2
AL-d	OT-d	Bacheo en carpeta asfáltica sin base	m2
XXI	438	Limpieza y sellado de juntas	m
XLVII	651	Sellado de grietas y fisuras (puente simple) (m)	m
XLVII	652	Sellado de grietas y fisuras (con cajeado) (m)	m
AL-e	OT-e	Slurry Seal	m2
		Subtotal	

LXXX IX	1302	Imprevistos (10% sobre Subtotal)	%
------------	------	----------------------------------	---

- 3) Se entiende que la Sección IV Especificaciones Técnicas Particulares es la Definición de los rubros para licitaciones de bacheo 2019, ¿es correcto?

Respuesta: es correcto.

- 4) Se solicita se aclare la cotización de los imprevistos, entiendo que de la forma planteada el 10% corresponde al total incluyendo los imprevistos, se sugiere se tome un subtotal sin imprevistos y sobre este se calcule el 10%.

Respuesta: la sugerencia es correcta. Los imprevistos son el 10% sobre el subtotal de los rubros. En el cuadro incluido en la respuesta a la pregunta 2 se ha corregido atendiendo lo anterior.

- 5) ¿Es correcto suponer que el rubro 102 incluye la ejecución del riego de imprimación y/o adherencia según corresponda incluido el asfalto?

Respuesta: El rubro 102 pasó a ser el Grupo AL-f rubro OT-f. Dicho rubro surge en razón de aquellos casos en que exista la necesidad de aumentar el espesor de carpeta correspondiente al rubro OT-a (Bacheo en carpeta asfáltica con base granular de CBR>80%).

Se corrige la redacción de la definición del rubro en el documento "Definición de los rubros para licitaciones de bacheo 2019". Queda de la siguiente manera:

"OT-f.- Mezcla asfáltica para complemento de bacheo (ton)

La mezcla asfáltica para complemento de bacheo debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la ejecución de mezcla Asfáltica incluidas en la presente Especificación.

El Rubro incluye el suministro de todos los materiales necesarios para la fabricación de la mezcla, la fabricación de ésta, el transporte hacia el lugar de trabajo, el tendido y la compactación de la misma.

Estará incluido asimismo el suministro y transporte del cemento asfáltico desde la planta ANCAP de La Teja hasta la planta asfáltica del contratista, y la elaboración del mismo. El contenido promedio de cemento asfáltico obtenido por el ensayo de determinación por centrifugación de contenido de asfalto en mezclas bituminosas para pavimentos (Sección VI Cap. C 5-2-1-g) de las muestras extraídas en ningún caso será menor al 5,3%.

Se realizarán ensayos periódicamente y en caso de verificarse en alguno de dichos ensayos porcentajes menores al señalado, se aplicará una multa equivalente al 1% del valor del rubro por cada 0,1% de diferencia en el porcentaje de cemento asfáltico. La multa se aplicará sobre todas las entregas realizadas desde el día posterior al ensayo inmediato anterior hasta el día de la muestra que no cumple lo solicitado, incluyendo lo suministrado ese mismo día.

Este rubro se pagará por tonelada de Mezcla Asfáltica pesada sobre camión en una balanza sometida a la aprobación de la Dirección de Obra. El costo de las pesadas será de cargo del Contratista."

Canelones, 05 de febrero de 2020.